



Las ofertas fijas anuales de luz presentadas por las eléctricas son hasta 100 euros más caras que el precio regulado y el regulador recomienda "prudencia" a la hora de contratar.

La CNMC ha publicado en su comparador de ofertas de energía las Ofertas Alternativas a Precio Fijo Anual de electricidad para los consumidores con potencia contratada inferior o igual a 10 kW que le han remitido las cinco comercializadoras de referencia.

El Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica, establece que las comercializadoras de referencia deben ofrecer a sus clientes un precio que se mantendrá fijo durante un periodo de un año desde el momento de su contratación, sin perjuicio de las posibles variaciones que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa. El objetivo de tal obligación es ofrecer un precio más estable que el precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica.

Una vez analizadas las ofertas, la CNMC considera que sus condiciones se adecúan a lo previsto al Real Decreto 216/2014. Por tanto, ha procedido a la publicación de un documento sobre Ofertas alternativas a precio fijo disponibles en la actualidad. Ver documento en nuestra [Biblioteca](#)

Es conveniente recordar que cualquier consumidor de electricidad de potencia contratada inferior o igual a 10 kW tiene tres opciones de contratación del suministro de electricidad:

- la opción regulada en Real Decreto 216/2014 del precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica, vinculado a la evolución del precio del mercado mayorista de contado;
- la posibilidad de contratar cualquier oferta libre disponible en el mercado, que garantiza el precio durante diferentes horizontes de tiempo, y que aporta, en algunos casos, diferentes servicios adicionales al suministro de electricidad, que se regula por lo que ponga en el contrato y

- la oferta alternativa para el suministro de electricidad a precio fijo durante un año, regulada por el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, que es la que ha publicado la CNMC en el día de hoy.

Las ofertas alternativas a precio fijo para un año, que ha validado y publicado la CNMC, son superiores a otras ofertas disponibles en el mercado con precios fijos para un año, que es el mismo periodo que garantizan las ofertas evaluadas.

Asimismo, en el contexto actual de evolución de los precios de los mercados de contado, estas ofertas son considerablemente superiores a la opción del precio de venta del pequeño consumidor (PVPC), si bien esta última está sujeta a las variaciones derivadas de las cotizaciones del mercado.

La CNMC advierte que la contratación de este tipo de productos debe realizarse después de comparar cuidadosamente otras ofertas disponibles en el mercado, dado que no todas ellas son directamente comparables al incluir diferentes condiciones y servicios. La diferencia existente para un pequeño consumidor entre contratar la oferta más barata y la más cara disponible en este momento en el mercado supera, en la actualidad, los 100 €/año. La CNMC recomienda prudencia en la contratación de estas ofertas alternativas por parte del consumidor, más aún teniendo en cuenta que su rescisión anticipada conlleva una penalización que no incluyen otras ofertas disponibles en el mercado más competitivas.

El consumidor debe conocer con claridad antes de contratar cualquier oferta de electricidad, las condiciones de la misma que figuren en su contrato, y en particular, el compromiso de permanencia, la obligación de contratación de otros servicios adicionales, la actualización de los términos de la oferta y los servicios adicionales al suministro ofrecidos sin coste alguno.

www.cnmc.es